



RESOLUCION DIRECTORAL N° 166 -2016- ANA-AAA.M

Cajamarca, **16 FEB. 2016**

VISTO:

La solicitud ingresada con expediente administrativo con CUT N° 126097-2015, tramitada ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por Marco Helí Escudero en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llama sobre Rectificación de Resolución Directoral N° 1197-2015-ANA.AAA.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1197-2015-ANA.AAA.M, de fecha 18 de noviembre de 2015, la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón acreditó a favor de la Municipalidad Distrital de Llama, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales;

Que, en la referida Resolución Directoral N° 1197-2015-ANA.AAA.M, de fecha 18 de noviembre de 2015, se puede advertir un error material en el Quinto Considerando y en el Artículo Primero, al haberse consignado en forma errónea el volumen y caudal; donde dice: por un volumen de hasta 55 503 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,76 l/s, para el desarrollo del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la localidad de Llama, distrito de Llama, Mariscal Luzuriaga – Ancash"; debe decir: por un volumen de hasta 64 050 m³ equivalente a un caudal de hasta 2,031 l/s, para el desarrollo del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la localidad de Llama, distrito de Llama, Mariscal Luzuriaga – Ancash"; conforme se detalla en los cuadros N° 01 y 02; por lo que es procedente rectificarla en este extremo, correspondiendo a esta Autoridad expedir el acto administrativo que disponga tal rectificación.

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral N° 1197-2015-ANA.AAA.M, de fecha 18 de noviembre de 2015, respecto al volumen y caudal; donde dice: por un volumen de hasta 55 503 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,76 l/s, para el desarrollo del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la localidad de Llama, distrito de Llama, Mariscal Luzuriaga – Ancash"; debe decir: por un volumen de hasta 64 050 m³ equivalente a un caudal de hasta 2,031 l/s, para el desarrollo del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la localidad de Llama, distrito de Llama, Mariscal Luzuriaga – Ancash"; conforme se detalla en los cuadros N° 01 y 02;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 166 -2014-ANA-AAA.M

Cuadro N° 01: Ubicación, coordenadas UTM WGS

Fuentes de Agua	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
	Este	Norte	Altitud	Caudal l/s
M. Pojyaj	246 356	9 014 952	3 070	1,101
M. Melendrez	246 143	9 015 082	3 111	0,269
M. Pachachin	249 502	9 015 372	3 361	0,661
TOTAL				2,031

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica

LOCALIDAD	UNIDAD	DISPONIBILIDAD HIDRICA PARA EL PROYECTO (m³)												Total m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Sector Llama	M. Pojyaj l/s	1,101	1,101	1,101	1,101	1,101	1,101	1,101	1,101	1,101	1,101	1,101	1,101	
	Volumen (m³)	2 949	2 664	2 949	2 854	2 949	2 854	2 949	2 949	2 854	2 949	2 854	2 949	34 721
Sector Melendrez	M. Melendrez l/s	0,269	0,269	0,269	0,269	0,269	0,269	0,269	0,269	0,269	0,269	0,269	0,269	
	Volumen (m³)	720	651	720	697	720	697	720	720	697	720	697	720	8483
Sector Gasga	M. Pachachin l/s	0,661	0,661	0,661	0,661	0,661	0,661	0,661	0,661	0,661	0,661	0,661	0,661	
	Volumen (m³)	1770	1599	1770	1713	1770	1713	1770	1770	1713	1770	1713	1770	20845
Total	Caudal l/s	2,031	2,031	2,031	2,031	2,031	2,031	2,031	2,031	2,031	2,031	2,031	2,031	
	Volumen	4913	5440	5264	5440	5264	5440	5440	5264	5440	5264	5440	64050	64050

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la plena vigencia de los artículos de la Resolución Rectificada, que no se opongan a la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Administración Local de Agua Pomabamba, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Llama, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN
Ing. Carlos Enrique Gastón Villanueva
DIRECTOR